SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-024 DE 2025

ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO CONTRACTUAL:

"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

SEPTIEMBRE DE 2025

ARMENIA QUINDÌO.

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES

1 CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - APLICA AL PRESENTE PROCESO

1.4 OBJETO
1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
1.4.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL
1.6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS

1.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.7.1 OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA
1.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
1.7.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1.8 FORMA DE PAGO

1.9 GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL
1.9.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
1.9.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL
1.9.3 PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

1.10 PERMISOS
1.10.1 AMBIENTALES
1.10.2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1.10.3 OTROS PERMISOS

1.11 CONTROL Y VIGILANCIA

1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN

1.14 MINUTA DEL CONTRATO

1.15 EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

1.16 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

1.17 CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

1.18 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

1.19 CRONOGRAMA

1.20 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

2 CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.2 PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

2.3 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

2.4 TRAMITE AUDIENCIA DE SORTEO

2.4.1 SORTEO Y LISTADO DE INTERESADOS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTAS

2.5 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

2.6 ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

2.7 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

2.8 TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

2.9 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

2.10 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3 CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.3 DILIGENCIAMIENTO

3.4 PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS

3.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.6 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

3.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

3.8 CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN SECOP II

4 CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
4.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA
4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
4.1.4 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
4.1.8 REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
4.1.9 NO ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
4.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP
4.1.12 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA
4.1.13 APODERADOS

4.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES
4.2.2 EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS
4.2.3 EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)
4.2.4 REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS
4.2.5 AVAL DE LA PROPUESTA
4.2.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA
4.2.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):
4.2.8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES DENTRO DEL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860 DE 2021)
4.2.9 CRITERIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

4.2.10 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

4.3 CAPACIDAD OPERATIVA
4.3.1 PERSONAL MINIMO
4.3.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021
4.3.3 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
4.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA
4.4.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)
4.4.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)
4.4.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
4.4.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
4.4.6 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
4.4.7 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
4.4.8 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS
4.4.9 CAPACIDAD RESIDUAL
4.4.10 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
4.4.11 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
4.4.12 APLICATIVO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
4.4.13 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE
4.4.14 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
4.4.15 EXPERIENCIA (E)
4.4.16 CAPACIDAD FINANCIERA (CF)
4.4.17 CAPACIDAD TÉCNICA (CT)
4.4.18 SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)
4.4.19 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA
4.4.20 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES.

4.5 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

4.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

4.8 PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA
4.8.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS
4.8.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

5 CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

5.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 69,5 PUNTOS)

5.2 CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS)

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

5.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

5.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES (ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022)

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

6 CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

6.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

6.3 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7 CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO
7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO
7.2.3 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA
7.2.4 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

7.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

7.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
7.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
7.6 MULTAS

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la sección de mensaje y observaciones de la plataforma Secop II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones, acorde con lo establecido en el cronograma.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés (artículo 11 de la Ley 1437 de 2011) para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma Secop II.
17. Los interesados deberán realizar sus observaciones, subsanaciones, requerimientos y en general, cualquier intervención dentro del proceso de selección, **enviando sus actuaciones de manera pública dentro de la plataforma Secop II** en aplicación del principio de publicidad.
18. Dar cumplimiento a los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

1 CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Departamento del Quindío, pone a disposición de los interesados el anexo del pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para: **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, pone a disposición de los interesados el **ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - APLICA AL PRESENTE PROCESO

Es necesario señalar que conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes colombianas, las cuales, para tal efecto, deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos*

públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En consecuencia, con lo indicado anteriormente, el presente proceso de **selección podrá ser limitado a Mipymes conforme con los presupuestos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.**

NOTA 1: Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

1.4 OBJETO

El objeto del presente pliego de condiciones es el de seleccionar de acuerdo con la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presenta propuesta para ejecutar el futuro contrato con objeto **"OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".**

1.4.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

1.4.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS.

Como anexo y parte integral del presente pliego de condiciones, se adjuntan las especificaciones técnicas de cada una de las actividades contenidas en el presupuesto de obra, las cuáles han sido realizadas con el presupuesto por personal idóneo.

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En atención a la naturaleza del contrato y al valor estimado del mismo, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, por lo tanto la selección del contratista deberá adelantarse mediante proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presente presupuesto se consolida con base en los planos de diseño avalados por EPQ ESP operador del Servicio de Alcantarillado en el municipio y el ajuste y actualización de precios adelantados por el equipo técnico del Plan Departamental de Aguas del Departamento del Quindío, ingeniero contratista: Kevin Mauricio Ocoro Hurtado, el cual se describe a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO	ACTIVIDADES	UNID	CANT	VR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1		**PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN**				
1.1	APU001	Localización y replanteo para redes.	MI	89,00	$ 3.737,00	$ 332.593,00
1.2	G-OP004	Cerramiento en tela polisombra verde y guadua de H=2.1 m (Exteriores).	MI	183,00	$ 17.017,00	$ 3.114.111,00
1.3	APU002	Pasos peatonales provisionales.	UN	4,00	$ 12.786,00	$ 51.144,00
TOTAL PRELIMINARES Y SEÑALIZACIÓN						**$ 3.497.848,00**
2		**CORTES Y DEMOLICIONES**				
2,1	APU003	Corte de pavimento con disco hasta 10 cm de espesor	MI	243,00	$ 11.423,00	$ 2.775.789,00
2,2	G-OP016	Demolición y rotura de pavimento rígido e>=0,20m (Incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 25Km	M3	20,00	$ 198.400,00	$ 3.968.000,00
2,3	APU004	Corte de andén en concreto e=5cm.	MI	44,00	$ 4.646,14	$ 204.430,16
2.4	APU005	Demolición andén y/o cuneta (Incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 25Km	M3	3,00	$ 171.013,00	$ 513.039,00
2,5	APU006	Demolición Cámaras de Inspección (Incluye cargue y retiro de sobrantes hasta 25Km	M3	3,00	$ 197.452,00	$ 592.356,00
TOTAL CORTES Y DEMOLICIONES						**$ 8.053.614,16**
3		**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
3.1	G-MT003	Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes < 2m.	M3	197,00	$ 28.438,00	$ 5.602.286,00
3.2	G-MT004	Excavación en material común a mano No Incluye cargue y retiro de sobrantes >=2m.	M3	28,00	$ 49.766,00	$ 1.393.448,00
3.3	APU007	Suministro e instalación de grava TM= 3/8" para cimentación de tubería de alcantarillado, incluye transporte.	M3	24,00	$ 152.243,00	$ 3.653.832,00
3.4	G-MT036	Lleno compactado con material de sitio.	M3	86,00	$ 33.158,00	$ 2.851.588,00
3.5	APU008	Lleno compactado manual con material de préstamo, incluye transporte.	M3	168,00	$ 98.483,00	$ 16.545.144,00
3.6	G-PA004	Suministro, Riego y Compactación de Sub-Base granular tipo INVIAS (Incluye transporte).	M3	22,00	$ 199.665,000	$ 4.392.630,00
3.7	APU009	Cargue manual y retiro de material sobrante, incluye disposición final.	M3	156,00	$ 63.465,00	$ 9.900.540,00
3.8	G-DE035	Entibado en madera cubre ambas caras, 2 usos.	MI	18.55	$ 35.261,00	$ 654.091,55
TOTAL MOVIMIENTO DE TIERRA						**$ 44.993.559,55**
4		**SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO**				
4.1	APU010	Suministro e instalación Tubería Perfilada D=6"	MI	66,0	$ 55.889,00	$ 3.688.674,00
4.2	G-DE041	Suministro e instalación Tubería Perfilada D=12"	MI	89,00	$ 169.151,00	$ 15.054.439,00
4.3	APU011	Suministro e instalación Kit Silla Yee 12" x 6"	UN	11,00	$ 219.571,00	$ 2.415.281,00
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALCANTARILLADO						**$ 21.158.394,00**
5		**OBRAS EN CONCRETO**				

5.1	APU012	Cuerpo de cámara de inspección Ø=1,2m en concreto de 20,7 Mpa e=0,2m. Incluye acero de refuerzo transversal Ø=3/8" @ 0,25 m y longitudinal Ø=5/8" @0,3 m.	MI	5,00	$ 1.260.791,00	$ 6.303.955,00
5.2	APU013	Tapa losa 1,6x1,6m en concreto de 20,7 Mpa e=0,2m, para cámara de inspección Ø=1/2" Incluye acero de refuerzo doble parrilla Ø=1/2" @ 0,15 m A.S. y tapa en polipropileno más anillo O=0,6m resistente 12,5 toneladas	UN	2,00	$ 1.976.903,00	$ 3.953.806,00
5.3	APU014	Base y cañuela para cámara de inspección d= 1,20m en concreto fc 21 Mpa.	UN	2,00	$ 490.516,00	$ 981.032,00
5.4	G-HS065	Caja de inspección de 0,6x0,6x0,6m (libres) en concreto de 17,2 Mpa e=0,08m, tapa reforzada en concreto de 20,7 Mpa con acero de refuerzo Ø= 3/8" @15cm ambos sentidos incluye manija 0,15m libres de agarre, borde con ángulos de 2"x1/8".	UN	11,00	$ 546.087,00	$ 6.006.957,00
5.5	APU015	Emboquillado de tubería de alcantarillado para empalme a cámara de inspección.	UN	1,00	$ 96.736,00	$ 96.736,00
TOTAL OBRAS EN CONCRETO						**$ 17.342.486,00**
6		**PAVIMENTOS Y REPOSICIONES**				
6.1	G-PH009	Anden concreto simple de 21 Mpa E=0,10 m.	M2	11,00	$ 123.777,00	$ 1.361.547,00
6.2	G-PH004	Pavimento en concreto hidráulico MR 40 de fraguado rápido (fast track) (Incluye encofrado).	M3	23,00	$ 1.016.076,00	$ 23.369.748,00
TOTAL PAVIMENTOS Y REPOSICIONES						**$ 24.731.295,00**
7		**OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
7.1	APU016	Inspección interna de la red de alcantarillado con equipo CCT.	MI	89,00	$ 17.257,00	$ 1.535.873,00
TOTAL OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS						**$ 1.535.873,00**
		TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 121.313.069,71**
		ADMINISTRACIÓN			**28,06%**	**$ 34.040.447,36**
		IMPREVISTOS			**0,50%**	**$ 606.565,34**
		UTILIDAD			**5,00%**	**$ 6.065.653,48**
VALOR TOTAL						**$ 162.025.735,89**

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($162.025.735,89)

NOTA 1: En la mano de obra de todos los APUs están incluidos los acarreos horizontales o, trasiego

NOTA 2: El retiro de la tubería, está incluido en los APUS de los ítems "Excavación en material común a mano" < a 2 m y >o = a 2 m

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que el AIU establecido no supere el **33.56%** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.

2. El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica so pena de rechazo.

3. El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad.

4. El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad so pena de causal de rechazo de la oferta.

Las memorias técnicas y planos de referencia del presente estudio previo reposan en los archivos de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, Dirección de Aguas y Saneamiento Básico PAP-PDA Quindío.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU. Para el AIU se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado. Los análisis de precios unitarios, deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APU, como requisito para el inicio y la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

1.6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS.

Para asumir los compromisos contractuales y presupuestales, la entidad se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3810 expedido el 07 de julio de 2025, con cargo al rubro No. 0308 - 0308 -2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.24028 - 04, denominado “Desarrollo del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento del Quindío” y rubro No. 0308 - 0308 - 2.3.2.02.02.005.00.00.00.4003025.24028 – 082 denominado “Desarrollo del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento del Quindío” por valor **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 37/100 M/CTE ($ 162.083.576,37),** expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

1.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1 OBLIGACIONES DEL GENERALES DEL CONTRATISTA

1.7.1.1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

1.7.1.2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para

la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

1.7.1.3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas

1.7.1.4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del contratista con el Departamento del Quindío, ni de los empleados que éste dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

1.7.1.5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

1.7.1.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1.7.1.7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

1.7.1.8. Mantener indemne el Departamento del Quindío respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

1.7.1.9. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

1.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.7.2.1. Presentar las hojas de vida y soportes del personal mínimo, personal indicado en el AIU, cronograma de obra, APU`s y demás documentos técnicos, una vez se adjudique el contrato de obra, en el término máximo de tres (03) días hábiles después de la legalización y como requisito para la suscripción del acta de inicio.

1.7.2.2. Instalar una valla informativa de la obra objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

1.7.2.3. Gestionar los permisos necesarios para la ejecución de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, y los demás que se requieran para la ejecución del contrato.

1.7.2.4. Realizar con la comunidad socialización de la obra, las cuales deberán estar documentadas y entregadas al supervisor del contrato, la cual será ejecutada con el acompañamiento del Componente Social del PDA y cumpliendo con su Plan de Gestión Social para obras, Dichas socializaciones serán programadas al inicio, durante la ejecución y final de la obra y en común acuerdo con las entidades involucradas.

1.7.2.5. Elaborar y cumplir con un Plan de Manejo Ambiental, PMA, durante las distintas etapas del Proyecto (construcción, operación y cierre de obra), cuando se aplique.

1.7.2.6. Llevar registro diario de un libro de bitácora desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias, accidentes laborales, condiciones climáticas y en general, las indicaciones e instrucciones que se consideren necesarias para el normal funcionamiento de la ejecución de la obra. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el residente de obra o en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la

obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminada la obra ésta se debe entregar a la Entidad.

1.7.2.7. Elaborar un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar la obra, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la obra y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.

1.7.2.8. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

1.7.2.9. Presentar al supervisor un informe con el análisis detallado de la modificación, supresión o aclaración de ítems de obra u otro aspecto del contrato, con su respectivo balance de obra, en caso de ser necesario, e incluyendo el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la obra, previa ejecución de las actividades. En todo caso se requerirá de la aprobación del Secretario de Aguas e Infraestructura del Departamento y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en la cual conste de manera específica tal situación.

1.7.2.10. Consultar a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control a la obra y al Departamento del Quindío, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

1.7.2.11. Asumir bajo su costo las reparaciones, construcciones o cambios de los elementos de obra que por falta de protección hayan sufrido daños, incluso después del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

1.7.2.12. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que tenga acceso a la obra, ya sea de forma permanente o temporal.

1.7.2.13. Mantener al día una relación de los trabajadores de la obra, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos por actividades especializadas que deban suscribirse para el desarrollo de la obra, en caso de ser necesarios. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra, siguiendo los lineamientos establecidos por el personal SISO de la Secretaría de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.

1.7.2.14. Solicitar, cuando se requiera en el desarrollo del contrato: suspensión, adición y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud debidamente justificada a la entidad contratante, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación.

1.7.2.15. Cumplir con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, o las que modifiquen, del Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción y de demolición. Para ello, deberá presentar a la supervisión del contrato, certificados que constatan el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra.

1.7.2.16. Informar por escrito, en el menor tiempo posible, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato que afecte el normal desarrollo de esta, a la persona encargada de ejercer la vigilancia y control, recomendando las acciones que se deben tomar para solucionar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

1.7.2.17. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes, las irregularidades que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la obra, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

1.7.2.18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.

1.7.2.19. Elaborar informes periódicos mensuales y cuando sean requeridos por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control de la obra, que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en el desarrollo de la misma.

1.7.2.20. Elaborar, bajo su responsabilidad y previa refrendación de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.

1.7.2.21. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

1.7.2.22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra y demás documentos técnicos requeridos.

1.7.2.23. Apoyar en la proyección de respuestas de los P.Q.R.S.D (Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Demandas) a las entidades involucradas y comunidad en general que se generen durante el desarrollo de la obra.

1.7.2.24. Cumplir durante la ejecución del contrato con los reglamentos y normas técnicas colombianas aplicables a la obra.

1.7.2.25. El contratista deberá entregar toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato, en físico o digital, de acuerdo a lo requerido por parte de la persona encargada de ejercer la vigilancia y control del contrato.

1.7.2.26. Entregar al finalizar la obra, un informe de construcción que contenga como mínimo: La Bitácora de Obra; memoria de todas las obras ejecutadas (cantidades de obra); los manuales, catálogos y especificaciones técnicas que garanticen la idoneidad de los materiales, de los procedimientos constructivos y del funcionamiento de los equipos; los planos récord de construcción debidamente firmados por el contratista; los manuales de operación y mantenimiento de las obras construidas, equipos y materiales implementados; las garantías y especificaciones técnicas de los equipos instalados; certificados de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, cantidades de obra, manejo de imprevistos; registro de capacitaciones, inducciones, entre otras actividades que se realicen durante la ejecución de la obra.

1.7.2.27. Los planos récord de construcción entregados deben estar amarrados al sistema de coordenadas y cotas oficiales del IGAC debidamente georreferenciados y certificados, cumpliendo con la normatividad vigente.

1.7.2.28. Suministrar al finalizar la obra la información necesaria para proyectar y suscribir el acta de recibo a satisfacción, como requisito previo al pago final.

1.7.2.29. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la persona encargada para ejercer la vigilancia y control del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

1.7.2.30. Mantener vigentes y actualizadas durante la ejecución del contrato los amparos de garantía de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual en concordancia con los diferentes hitos de la ejecución contractual (acta de inicio, modificaciones, suspensiones, reinicio y acta de recibo a satisfacción).

1.7.2.31. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

1.7.2.32. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal dentro del estudio previo y demás documentos precontractuales. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato

1.7.2.33. En caso de que los elementos que hacen parte integral de las actividades contratadas y ejecutadas, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por el supervisor, sufran daños por falta de protección, estos daños serán consultados y revisados con la persona encargada de ejercer la vigilancia y control y en caso de necesidad de reparaciones, reconstrucciones o

cambios de los elementos, estos serán a cuenta del Contratista, sin costo alguno para el Contratante.

1.7.2.34. Elaborar las actas de vecindad al inicio y cierre del contrato, y garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.

1.7.2.35. Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez sean entregados los documentos de paz y salvos requeridos para adelantar dicho trámite.

1.7.2.36. Cumplir durante la ejecución del contrato, lo establecido en el capítulo 3 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1.7.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1.7.3.1. Realizar cumplidamente los pagos según las formas y los términos estipulados en el contrato, con el fin de cubrir el valor del mismo.

1.7.3.2. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

1.7.3.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales si es el caso.

1.7.3.4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.

1.7.3.5. Liquidar el contrato de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y entrega a satisfacción de la obra.

1.8 FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta llegar al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total del contrato, sin embargo, este porcentaje se discriminan así:

- Pagos parciales, hasta llegar al **NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, de acuerdo con la cantidad o avance de obra ejecutada y con los ítems de obra desarrollados, los cuales deberán estar debidamente revisados y aprobados por la supervisión del contrato.

- Un último pago, correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%) RESTANTE DEL VALOR TOTAL Y/O DEL BALANCE FINAL DEL CONTRATO**, que será cancelado al contratista posterior a la suscripción del acta de recibo final a satisfacción de las actividades del objeto contratado.

NOTA 1: En todo caso, los pagos parciales se realizarán de acuerdo al presupuesto disponible, realizando los descuentos, retenciones y demás deducciones aplicables al negocio jurídico como los otros establecidos por las disposiciones legales vigentes aplicables.

NOTA 2: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y a los que haya lugar en los términos de ley, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Para efectos del acreditar las circunstancias procedentes para el pago, el contratista deberá de aportar las actas de obra y estas deberán de ser suscritas por el contratista y refrendadas por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos:

1. Memorias de cálculo de cantidades.
2. Balance de la ejecución de actividades.
3. Copia de bitácora del periodo a cancelar
5. Pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.

6. Factura de venta cumpliendo con las normas generales establecidas.
7. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo.
8. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse).
9. Entrega de los certificados ambientales y de calidad que sean requeridos por la supervisión del contrato durante cada etapa de la ejecución de obra. (Siempre que aplique).
10. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
11. Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

1.9 GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

1.9.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución 0472 de 2017 y Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones especiales, debe constar de los programas y planes siguientes:

1. Plan de Manejo Ambiental.

Medidas de Control y Mitigación de Impactos Ambientales
Programa de Manejo de Aguas
Programa de Manejo de Suelos
Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos
Programa de Conservación, Restauración y Compensación de cobertura Vegetal
Programa de Medidas de Compensación Ambiental
Manejo de Materiales de Construcción
Programa de Gestión Social

2. Plan de monitoreo ambiental
3. Plan de Capacitación y Educación Ambiental
4. Programa de seguimiento
5. Programa de inversiones
6. Plan de salud y seguridad ocupacional
7. Plan de Señalización Ambiental
8. Programa de abandono y cierre
9. Vulnerabilidad del proyecto
10. Plan de contingencias
11. Plan de manejo vial y tránsito

El contratista deberá presentar al Departamento Quindío, un Plan de Manejo Ambiental, que dé cuenta de las medidas de control y mitigación por los impactos ambientales que se puedan generar en la obra y de acuerdo a lo indicado en la Resolución 0472 de 2017 y Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás disposiciones especiales.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

1.9.2 PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.

El Plan de Gestión Social en Obras del Plan Departamental de Aguas, es un instrumento de planificación donde se establecen los requisitos mínimos para prevenir, reducir, controlar y/o mitigar de manera oportuna y eficiente el impacto que generan las obras en la comunidad. El contratista deberá tener en cuenta dicho Plan, de tal manera que se evidencie la importancia de la participación de la comunidad en la ejecución de la obra y la sostenibilidad de la misma.

El Plan de Acompañamiento Social de Obras (PASO) que debe hacer el contratista, será elaborado, implementado y fortalecido por profesionales de las ciencias sociales y humanas que desarrollarán su labor en las obras a cargo de los contratistas de las obras civiles, con formación académica en las disciplinas (*Trabajo social, Psicología, Sociología, Antropología y afines).* Adicionalmente, no tendrá una dedicación y permanencia inferior a la establecida en el AIU del presente proceso.

El profesional social del contratista de obra, deberá realizar las actividades definidas del Plan de Gestión Social del Plan Departamental de Aguas PDA Quindío y deberá establecer cronograma y metodologías necesarias para el normal desarrollo de las obligaciones sociales establecidas. Se deberán involucrar las áreas: técnica, social, ambiental, seguridad y salud en el trabajo; de tal modo que se facilite la comunicación permanente y el trabajo interdisciplinario.

El Gestor del Plan Departamental de Aguas, realizará seguimiento a la formulación e implementación de los Planes de Acompañamiento Social en Obra, a través del área de Gestión Social, realizando como mínimo las siguientes actividades:

- Asignación de un espacio físico y de los elementos necesarios según sea el caso para la instalación del PAC (Punto de Atención a la Comunidad), durante la obra para el desempeño profesional social de obra responsable del Plan de Acompañamiento Social de Obras (PASO).
- Realizar reuniones periódicas con el profesional social de obra y la supervisión, con el fin de conocer avances en la implementación del PASO, identificar situaciones con las comunidades que requieran especial atención y brindar las orientaciones que sean requeridas.
- Enviar informes mensuales que den cuenta de los avances del Plan de Acompañamiento Social de Obras (PASO), presentados por el contratista, en los cuales se evidencie el cumplimiento de este, acordes con la etapa de ejecución del proceso contractual. Dichos informes deberán ser remitidos al Gestor Social del PDA.
- Socialización y recorrido con la comunidad **en el inicio de obra, 50% de ejecución y final de obra**, cumpliendo con las especificaciones descritas en el PASO.
- Conformar comité veedor y realizar acompañamiento según especificaciones del PASO.
- Acompañamiento al componente técnico del contratista de obra, en el levantamiento de actas de vecindad de cierre y apertura.

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

1.9.3 PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO.

El Plan de Manejo de Tránsito (PMT) se define como la propuesta técnica que contiene estrategias de mitigación para los impactos generados por la interferencia o la intervención de las vías, las cuales afectan la seguridad y la movilidad produciendo problemas de desplazamiento vehicular y peatonal; Cuando aplique, el contratista debe presentar un PMT que cumpla con las condiciones y necesidades del proyecto, **y debe ser aprobado por la entidad competente.**

NOTA: Los costos correspondientes están incluidos en el AIU del presente proceso, lo cual no dará lugar a pago adicional dentro del valor del contrato

1.10 PERMISOS.

1.10.1 AMBIENTALES

No se requieren permisos forestales, dado a que no acomete una explotación forestal de la zona. Sin embargo, cualquier riesgo o afectación que se presente en el desarrollo de la obra deberá ser informado al supervisor del contrato y comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Quindío para acatar las posibles recomendaciones.

1.10.2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

En consideración al tipo de obra a ejecutar y teniendo en cuenta la normatividad que regula la calidad de la construcción, el presente proceso no requiere Licencia de Construcción con base en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*

> *"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.11 Régimen especial en materia de licencias urbanísticas. Para la expedición de las licencias urbanísticas, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
>
> *1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:*
>
> *1.1 La construcción, ampliación, adecuación, modificación, restauración, remodelación, reforzamiento, demolición y cerramiento de aeropuertos nacionales e internacionales y sus instalaciones, tales como torres de control, hangares, talleres, terminales, plataformas, pistas y calles de rodaje, radio ayudas y demás edificaciones transitorias y permanentes, cuya autorización corresponda exclusivamente a la Aeronáutica Civil, de acuerdo con el Decreto-ley 2724 de 1993 o las normas que lo adicionen, modifique o sustituya.*
>
> *1.2 La ejecución de proyectos de infraestructura de la red vial nacional, regional, departamental y/o municipal; puertos marítimos y fluviales; infraestructura para la exploración y explotación de hidrocarburos; hidroeléctricas, y **sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento** y suministro de energía; sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o licencias que otorguen las autoridades competentes respecto de cada materia. Tampoco requerirá licencia el desarrollo de edificaciones de carácter transitorio o provisional que sean inherentes a la construcción de este tipo de proyectos. (**Subrayado y negrilla fuera de texto)*
>
> *2. No se requerirá licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales tales como puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales. (…)"*

1.10.3 OTROS PERMISOS.

Para el presente proceso de selección se cuenta con autorización para la intervención en obras de alcantarillado expedido por la Alcaldía Municipal de La Tebaida Quindío el día 31 de julio de 2025; al igual que planos aprobados por E.P.Q S.A ESP. Firmados el 29 de Julio de 2025, los cuales se encuentran como anexos en los documentos del proceso de selección.

Sumado los permisos necesarios para el desarrollo y ejecución del contrato **(Cuando se requieran),** como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, entre otros, serán gestionados por el contratista.

1.11 CONTROL Y VIGILANCIA.

La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales derivadas del presente proceso contractual, será ejercida por el **Director de Aguas y**

Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, o quien haga sus veces, o quien designe el Secretario de Aguas e Infraestructura el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia.

1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. El plazo para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

1.13 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato de obra se llevará a cabo en el municipio de La Tebaida Quindío, en el siguiente tramo:

- Calle 14 entre carrera 10 y la carrera 11 (específicamente entre las cámaras # 715a y 620).

1.14 MINUTA DEL CONTRATO.

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella el Departamento del Quindío decidirá si lo acepta o no.

1.15 EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente pliego de condiciones el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

1.16 GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO

GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES: Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
7	Contribución Contratos	5%
TOTAL		**17.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos y retenciones tributarias que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las Responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo con el código de rentas municipal	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo con el código de rentas municipal

NOTA 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: El presente proceso se encuentra excluido del impuesto de timbre al que hace referencia el artículo 519 del Estatuto Tributario y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, puesto que la cuantía del proceso es inferior a los 6.000 UVT.

1.17 CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma “mensajes” del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

1.18 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Departamento del Quindío, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.19 CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.20 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente ?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Sí	Si	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Sí	Si	No	No	No
Costa Rica		Sí	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Sí	Si	No	No	No
México		Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Sí	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Sí	Si	No	No	No
Israel		Sí	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

NOTA GENERAL: Para el caso de los acuerdos comerciales que se encuentran cubiertos dentro del proceso de contratación, se dará cumplimiento por parte de la entidad frente al trato nacional y el principio de reciprocidad contenido dentro de la disposición legal Colombiana que aprueba tal acuerdo comercial.[1]

FIN DEL CAPITULO.

[1] Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública. Colombia Compre Eficiente. CCE-EICP-MA-03. V1.24/11/2021

2 CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, publicará el pliego de condiciones definitivo, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delegado.

2.2 PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés dentro del plazo señalado en el numeral *"**Cronograma del Proceso***", con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. La manifestación de interés deberá efectuarse por intermedio de la plataforma del SECOP II, mientras el cronometro esté vigente, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitada una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el **SECOP II.**

Las **manifestaciones de interés que no se hayan realizado por medio de la plataforma del SECOP II en los términos correspondientes no serán tenidas en cuenta.**

NOTA: Los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia Compra para tal fin en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/node/23707 allí se podrá consultar el procedimiento para tal fin.

No obstante lo anterior, se recalca que la página de Colombia Compra Eficiente se actualiza constantemente por lo que los enlaces de consulta pueden variar o actualizarse, razón por la cual los proponentes deben remitirse directamente a la página de la mencionada agencia para absolver dudas en cuanto al uso y manejo de la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

PARA PRESENTAR LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO QUE SE TENGAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS:

- Quien se inscriba como persona natural, no podrá inscribirse como integrante de un consorcio o unión temporal, que también se inscriba dentro del presente proceso; igualmente, el representante legal o los socios de la persona jurídica que se presente individualmente o como parte de un consorcio o unión temporal, no podrá inscribirse como persona natural, ni como parte integrante de un consorcio o una unión temporal que también se inscriba como interesado en el presente proceso.

  Si se llegara a presentar un caso de los anteriormente mencionados, sólo prevalecerá la primera inscripción y se eliminarán las demás. **EN TODO CASO, SOLO SE PODRÁ PRESENTAR UNA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS POR PERSONA, INDEPENDIENTE DE LA FIGURA JURÍDICA BAJO LA CUAL SE PRESENTE.**
- En el evento de presentarse múltiples inscripciones, solo se tendrá en cuenta para el sorteo la primera de ellas.
- El interesado consorcio o unión temporal deberá identificar de manera individual cada uno de sus integrantes

- Las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos aquí indicados, no serán tenidas en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes en caso de realizarse y no podrán presentar oferta en todo caso.
- **En caso de que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes de algún nivel territorial (Municipal o Departamental), solamente se tendrá en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes a las empresas que cumplan con dicho requisito de limitación** y en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), todos sus integrantes deberán cumplir también con el requisito de limitación.

2.3 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de inscritos sea superior a diez (10), en la fecha descrita en el cronograma de actividades, el Departamento en audiencia pública, entre quienes se inscribieron en debida forma, podrá realizar un sorteo para seleccionar los diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el proceso.

Si el número de inscritos, resulta ser igual o inferior a diez (10), el Departamento adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día siguiente de la realización del sorteo; dicho sorteo se realizará, **mediante el método aleatorio consistente en introducir en un sobre las fichas individuales con el nombre de cada inscrito y con el número asignado por el SECOP II al momento de la inscripción, y de ahí se extraerán al azar diez (10), quienes serán los seleccionados para presentar propuesta.**

El sorteo de consolidación de posibles oferentes, se realizará en acto público en audiencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental Piso 6 y/o a través de medio virtual para lo cual se habilitará el link de una plataforma digital, por el sistema aleatorio antes mencionado

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación https://www.secop.gov.co/ SECOP II con la lista de interesados que podrán presentar oferta.

NOTA 1: Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipymes, **sólo se podrá realizar sorteo de consolidación de oferentes si existen más de diez (10) manifestaciones de interés presentadas por parte de Mipymes.**

En ese sentido, los interesados que presenten manifestación de interés sin cumplir con la calidad Mipyme exigida, no serán tenidos en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes.

Esto se debe tener en cuenta a pesar del mensaje de invitación que por defecto y de forma automática pueda remitirles Secop II a quienes sin cumplir la calidad Mipyme requerida hayan presentado manifestación de interés en la plataforma.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá prescindir de la realización del sorteo de consolidación de oferentes en caso de que discrecionalmente lo considere conveniente.

2.4 TRAMITE AUDIENCIA DE SORTEO

La Entidad procederá a mostrar ante los asistentes la bolsa de tela oscura, en donde serán depositadas las fichas de papel con el nombre y número de inscripción secop II de cada interesado inscrito dentro del término fijado en el cronograma del proceso de selección. Los asistentes serán invitados a verificar el nombre y número de inscripción que le correspondió a cada uno de ellos. (Los asistentes procederán en público de manera personal e

individualmente a verificar las condiciones de seguridad de los elementos dispuesto para el sorteo.).

Se procederá a verificar en la audiencia cada una de las fichas que contiene el nombre y número de inscripción Secop II dispuestas para realizar el sorteo.

Antes de iniciar el sorteo, se les preguntará a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación respecto del procedimiento de seguridad adoptado por la entidad para adelantar el sorteo, se continuará con el trámite en caso de que los presentes no manifiesten reparo alguno; en caso contrario, se procederá aclarar el trámite a surtir según las observaciones presentadas.

2.4.1 SORTEO Y LISTADO DE INTERESADOS QUE PODRÁN PRESENTAR OFERTAS

Agotada la verificación antes señalada, se procederá ante los presentes a introducir en la bolsa negra, las fichas con los nombres y número de inscripción secop II, luego se solicitará ante los asistentes presenciales que de manera voluntaria se ofrecen para extraer al azar una ficha de la bolsa, hasta tener un número total de diez interesados que podrán entregar oferta.

Las diez (10) fichas con los nombres y número de inscripción secop II extraídas de la bolsa consolidarán la lista de interesados que podrán presentar propuestas en el proceso de selección abreviada de menor cuantía.

2.5 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ**O, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.6 ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.7 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

2.8 TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.9 CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma **SECOP II**. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.10 INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación https://www.secop.gov.co/, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "**OBSERVACIONES**" de esta plataforma; las observaciones o mensajes presentados por fuera del término de traslado del informe de evaluación, serán respondidos en calidad de peticiones y conforme al término general establecido por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015.

Las observaciones presentadas oportunamente frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007[2].

NOTA: El Departamento del Quindío en la etapa de evaluación podrá solicitar a los participantes los documentos que son susceptibles de subsanar a través de la opción mensajes del SECOP II.

Los proponentes deberán subsanar a través de la misma opción de mensajes del SECOP II en los plazos que considere la entidad para tal fin.

FIN DEL CAPITULO

[2] Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 que incluye los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

3 CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del **SECOP II** dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, **EL DEPARTAMENTO**, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**. ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, sus Adendas y demás anexos.

3.3 DILIGENCIAMIENTO

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso EL DEPARTAMENTO, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante. (Formato correspondiente).

3.4 PROPUESTAS CONDICIONADAS Y/O INCOMPLETAS

No se valorarán propuestas incompletas o condicionadas, pues todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

3.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

3.6 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo mediante escrito motivado frente a cada uno de los documentos que considere confidenciales, así mismo al momento de cargarlos la plataforma SECOP II deberá marcar la casilla de confidencialidad.

El Departamento del Quindío aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.

3.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice el tratamiento de datos personales, a través de documento aportado por el proponente y proporcionado como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.8 CONCORDANCIA ENTRE EL VALOR DE LA OFERTA Y EL PRECIO INDICADO EN SECOP II

El proponente, al momento de presentar los documentos exigidos en la plataforma SECOP II y los datos concernientes a su Oferta económica, deberá seguir las instrucciones dadas por la entidad en el anexo del Pliego de condiciones.

Para diligenciar el valor que se debe incluir en el campo de "*Pregunta tipo precio*" denominado "*Oferta económica",* el cual se encuentra dentro del Cuestionario del Pliego electrónico de condiciones, el proponente deberá tener en cuenta el mismo valor total que presenta en el documento de oferta económica.

No obstante, en caso de que exista discrepancia entre el valor indicado en la plataforma secop II y el anexo de oferta económica, la Entidad tendrá en cuenta el valor del formato.

FIN DE CAPÍTULO

4 CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y de organización, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

El Departamento del Quindío debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como **"CUMPLE"**. En caso contrario, se evaluará como **"NO CUMPLE".**

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y en los documentos complementarios que permitan acreditar las condiciones y/o requisitos habilitantes de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas dentro de los documentos precontractuales. En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas naturales que acrediten título profesional de **ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria, y/o ingeniería ambiental y sanitaria**
- Personas jurídicas cuyo objeto social o actividad comercial comprenda actividades relacionadas con **la construcción de infraestructura y/o agua potable y/o saneamiento básico.**
- Estructuras plurales o figuras asociativas conformadas por personas naturales o personas jurídicas (Consorcios o uniones temporales).

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo que se designe en los pliegos de condiciones y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica el representante del Consorcio o Unión Temporal. Formato correspondiente.

Igualmente, con la firma de la Carta de presentación se entiende suscrito bajo la gravedad de juramento los compromisos anticorrupción.

Cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal deberá suscribir dicho documento, incluso quien avala la propuesta cuando esto sea necesario.

4.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso e igualmente de la persona que avale la oferta, cuando sea necesario.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte

4.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

(Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica).

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a **sesenta (60) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección que se adelante.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

El objeto social o actividad comercial o económica de la Persona jurídica debe tener actividades relacionadas con **la construcción de infraestructura y/o agua potable y/o saneamiento básico,**

4.1.4 ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre o el que publique la Entidad).**

1. Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
2. Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
3. Especificar la distribución de los porcentajes de participación.
4. En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los **términos y extensión (actividades y porcentaje)**

5. Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

6. Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

7. Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

8. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

9. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

10. Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.

11. No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

12. Cuando el representante legal de las persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%.

NOTA 1: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el

caso de que **alguno o algunos** de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme **o** emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE **ESTE** EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

4.1.6 ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, los representantes de proponente plural y quien avale su propuesta cuando aplique, **no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.**

Nota 1. Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) **deberá aportarse** certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

Nota 2. Igualmente, los proponentes deberán anexar los antecedentes de la profesión del proponente persona natural o representante de la persona jurídica o de la persona que avale la propuesta.

4.1.7 ACREDITACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL Y TARJETA PROFESIONAL.

El oferente o quien avale la propuesta deberá acreditar título profesional de **ingeniería civil y/o ingeniería sanitaria, y/o ingeniería ambiental y sanitaria**, igualmente deberá anexar la respectiva tarjeta profesional expedida por la autoridad encargada de regular la profesión.

4.1.8 REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

a. Personas Naturales

El proponente persona natural debe estar a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones al cierre del proceso, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación correspondientes a salud y pensión. Así mismo, deberá de aportar certificado suscrito por el proponente bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

b. Personas Jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

4.1.9 NO ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatales*,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

En este sentido, los interesados estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato "DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y QUE NO SE ENCUENTRAN INMERSOS EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS" respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo.

4.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento del Quindío identificado con el NIT 890.001.639-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cuando se trate de garantía bancaria, el emisor deberá indicar que renuncia al beneficio de excusión, así mismo ésta garantía contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del Proponente".*

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

4.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Este documento debe tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

RENOVACIÓN Y FIRMEZA EN EL RUP

a. ***Inscripción en el RUP***

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril, **de lo contrario cesan sus efectos.**

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo máximo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse con la inscripción vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP que aún no se encuentra en firme, no han cesado, es necesario que el proponente singular o plural, aporte el certificado en donde acredite que se realizaron los trámites necesarios para renovar el registro dentro del término establecido en la Ley.

En todo caso al momento del cierre del proceso de selección el RUP que se tendrá en cuenta será el que se encuentre en firme.

"*De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.*

En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente".[3]

4.1.12 REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.

Certificado de Existencia y Representación:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona

[3] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Concepto C – 750 de 2022, disponible en: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-750%20de%202022

jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

3. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

4.1.13 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá de conformidad en el Artículo 77 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

4.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

oferente deberá de cumplir con los siguientes requisitos habilitantes de carácter técnico:

4.2.9 EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS NATURALES

Para el caso de la experiencia general para las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matrícula profesional del respectivo profesional, copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.2.10 EXPERIENCIA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Para el caso de experiencia general de las **personas jurídica** la experiencia general será de **DOS (02) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y que dentro de su actividad social y/o comercial comprenda actividades relacionadas en la **LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y/O AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO**

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar ser profesional en **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

4.2.11 EXPERIENCIA GENERAL PARA FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Para el caso de **CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de experiencia general, sin embargo, deberá de verificar los anteriores numerales para efectos de determinar cómo acreditará la condición de experiencia general *(Experiencia general para personas jurídicas y Experiencia general y/o profesional para personas naturales).*

En todo caso, deberá observarse por cada participante de la estructura plural el requisito de acreditación de la calidad profesional en **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA,** bien sea por el integrante persona natural, el representante legal de la persona jurídica o su avalista.

4.2.12 REPRESENTANTE DE LAS FIGURAS ASOCIATIVAS.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la oferta deberá manifestarlo así en la propuesta, esté avalista y representante, deberá de acreditar título de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Es necesario indicar que, el represente de la estructura plural o figura asociativa no necesariamente deberá de acreditar título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA,** pues podrá contar con otra profesión, siempre y cuando la propuesta presentada por la figura asociativa se encuentre debidamente avalada conforme con las reglas señaladas en el siguiente acápite.

4.2.13 AVAL DE LA PROPUESTA.

Cuando el representante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERÍA CIVIL, Y/O INGENIERÍA SANITARIA, Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA**, con experiencia profesional de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente máxima de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Adicionalmente, deberá firmar la carta de presentación de la propuesta identificando quienes son los miembros, el representante y el avalista.

4.2.14 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente acreditará la experiencia específica mediante máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: REDES DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O COLECTORES INTERCEPTORES"** que su sumatoria sea igual o superior al **SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 85.37 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 12".

Colector principal o matriz: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

Interceptor: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

Tabla 1 – Experiencia Específica Requerida

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
113.82	**85.37**

4.2.15 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL):

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: REDES DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O COLECTORES INTERCEPTORES"** y su sumatoria sea igual o superior al **SETENTA Y CINCO PORCIENTO 75%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en

Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 85.37 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el “Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 12".

Colector principal o matriz: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

Interceptor: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:
Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
113.82	**85.37**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal***. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.2.16 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES DENTRO DEL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS, DECRETO 1860 DE 2021)

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica en máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**, cuyo objeto o alcance corresponda a **"OPTIMIZACIÓN, Y/O REPOSICIÓN, Y/O CONSTRUCCIÓN, DE: REDES DE ALCANTARILLADO Y/O COLECTORES Y/O COLECTORES INTERCEPTORES"** y su sumatoria sea igual o superior al **SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes , es decir, 85.37 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Adicionalmente, por lo menos UNO (1) de los CONTRATOS deberá contemplar actividades y/o ítems relacionados con el "Suministro e instalación de tubería para alcantarillado con D ≥ a 12".

Colector principal o matriz: Conducto cerrado circular, semicircular, rectangular, entre otros, sin conexiones domiciliarias directas que recibe los caudales de los tramos secundarios, siguiendo líneas directas de evacuación de un determinado sector.

Interceptor: Conducto cerrado que recibe las afluencias de los colectores principales, y generalmente se construye paralelamente a quebradas o ríos, con el fin de evitar el vertimiento de las aguas residuales a los mismos.

Los contratos aportados deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**		**NOMBRE DEL PRODUCTO**
72	14	11	20	Servicios de construcción de líneas de alcantarillado
72	14	11	24	Servicio de tendido de tubería

100% PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	75% de EXPERIENCIA REQUERIDA EN SMMLV
113.82	**85.37**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

4.2.17 CRITERIOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados.

Los contratos acreditados como experiencia deberán estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el objeto del contrato no pueda evidenciar la ejecución de los ítems de obra requeridas, el proponente además deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final de la obra.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de la obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación de la obra.

NOTA: En todo caso los oferentes deberá diligenciar en su totalidad el formato de experiencia dispuesto por la entidad.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o factura de venta para corroborar la experiencia certificada.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del cincuenta por ciento (50%) de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

NOTA 1: NO APLICA como experiencia específica, aquella obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida como director o residente de obra; solo es válida la experiencia obtenida en la calidad de constructor, como se señala en el numeral donde se relaciona la experiencia especifica.

No se aceptarán como válidas, para efectos de la acreditación de experiencia, la presentación de certificaciones donde las obras hayan sido ejecutadas por el sistema de administración delegada y/o de gerencia de obra.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre la entidad pública contratante o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA 3: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante o entidad que expedide dicha documentación aclarar la información real del contrato o certificación, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

NOTA 4: Con el fin que la entidad pueda verificar que las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación aportados para acreditar experiencia sean los inscritos en el RUP, debe existir concordancia entre el valor de los SMMLV inscritos en el RUP y el valor del contrato expresado en SMMLV indicado en las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación aportados, valor que será calculado por la entidad, de acuerdo con el valor total ejecutado en SMMLV al año de terminación del contrato indicados en la certificación y/o copia del contrato con acta de terminación o liquidación aportado y conforme con los porcentajes de participación de cada integrante, en el caso de que se trataré de estructuras plurales; En caso de existir diferencias en la operación aritmética usada por la entidad para calcular el valor en salarios mínimos y el valor incorporado en el RUP se tendrá en cuenta lo consignado en este último.

NOTA 5: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

NOTA 6: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de obras de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o Personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, *" Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",* modificada por la Resolución 7943 de 2022 expedida por la misma autoridad.

En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.

NOTA GENERAL RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES PLURALES:

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal **DE POR LO MENOS EL 30%;** esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal, en todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal **DEBE SER IGUAL AL 100%.**

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que alguno o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades –se reitera- deberán tener una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.

Ahora bien, tratándose de Proponentes y estructuras Plurales deberán de tener en cuenta que en caso de que algún miembro, bien sea persona natural o persona jurídica, no acredite ningún tipo de experiencia, el miembro de la persona plural o figura asociativa NO podrá tener una participación superior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** dentro de la conformación de la estructura plural o figura asociativa.

4.2.18 REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el **30%** de participación. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío o, mediante documento libre o privado suscrito por las partes.
- En el documento de constitución de la figura asociativa deberá de indicar expresamente cuáles serán los porcentajes de participación de los miembros que conformen dichas figuras.

- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social o actividad comercial deberá de comprender actividades relacionadas con la **construcción de infraestructura y/o agua potable y/o saneamiento básico.**
- Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante, debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para el proceso de selección.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal **NO** podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues, estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual **generaría rechazo inmediato de las propuestas.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

4.3 CAPACIDAD OPERATIVA

4.3.9 PERSONAL MÍNIMO

El contratista durante la ejecución del futuro negocio jurídico deberá de contar con un equipo de trabajo y/o personal el cual estará conformado por:

Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia general	Experiencia específica:
Residente de Obra Dedicación: 50% durante 1 mes	Ingeniero Civil o Ingeniero sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario.	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional (será verificada desde la	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar la experiencia

		fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta).	específica, con máximo tres (3) contratos, en donde haya participado y/o prestado sus servicios como contratista y/o director y/o residente en contratos que tengan por objeto y/o alcance del objeto y/o actividades la ejecución de “OBRAS DE AGUA POTABLE Y/O SANEAMIENTO BÁSICO",
Profesional Social Dedicación: 25% durante 0.5 meses	Profesional en Trabajo Social, Psicología, Sociología, Antropología y/o afines	Mínimo Dos (2) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la presentación de la propuesta).	El profesional para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 1 año en participación de obras de infraestructura
Inspector SISO Dedicación 40% durante 1 mes	Técnico Laboral en Seguridad Ocupacional y/o afines	Mínimo Dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha del título obtenido o la tarjeta o matrícula (En caso de que aplique) y hasta la presentación de la propuesta	El inspector para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 1 año en participación de obras de infraestructura
Maestro de Obra Dedicación 100% durante 1 mes	Tecnólogo en Obras Civiles y/o Maestro de Obra.	Mínimo Dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha del título obtenido o la tarjeta o matrícula (en caso de que aplique) y hasta la presentación de la propuesta	El maestro propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 1 año en participación de obras de infraestructura
Topógrafo Dedicación 30% durante 0.5 meses	Topografía y/o Ingeniería Topográfica, Tecnólogo en Topografía y/o Técnico Profesional en Topografía	Mínimo Dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha del título obtenido o la tarjeta o matrícula profesional (En caso de que aplique) y hasta la presentación de la propuesta	El topógrafo propuesto para el cargo deberá certificar experiencia específica mayor o igual a 1 año en participación de obras de infraestructura

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL OFERENTE O PROPONENTE: Para efectos de acreditación del presente requisito, **el oferente** deberá de presentar carta de compromiso debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección contará durante toda la ejecución del contrato con dicho personal atendiendo los cargos, formación académica, experiencia general, específica y factores de dedicación. Sin embargo, se verificará como requisito habilitante, es decir, al **oferente y/o proponente** la información solicitada y entregada con relación al el **INGENIERO RESIDENTE**, el resto de personal que se comprometa en la carta de compromiso respecto de la dedicación, idoneidad y experiencia será verificado al contratista por parte de quien ejerza control, vigilancia y seguimiento al contrato.

A continuación, se indican, los documentos que se deben anexar para la acreditación del perfil del ingeniero residente (habilitante) y para el resto de personal (a cargo del contratista seleccionado), así:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Diploma y/o Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en
- el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje % de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia.

FORMA DE ACREDITACIÓN PARA EL CONTRATISTA: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio, así:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedido por la autoridad competente y vigente (para el caso del profesional residente de obra) y licencia (para el caso del Profesional o tecnólogo en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo).
- Diploma y/o Acta de grado de especialización y/o maestría (cuando aplique).
- Certificados de experiencia y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deben ser expedidas por una Entidad Pública o entidad privada, y deberán contener la siguiente información:

    - Nombre o razón social de la entidad contratante
    - Nombre del contratista
    - Cargo u Objeto del contrato
    - Funciones u obligaciones.
    - Fecha de inicio.
    - Fecha de terminación.
    - Certificado de trabajos seguros en alturas cuando aplique.

NOTA 1: Podrá ser propuesto como ingeniero residente, el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, siempre y cuando reúna las condiciones anteriormente establecidas, adjuntando las certificaciones requeridas y dando total cumplimiento a los requisitos de idoneidad y experiencia.

NOTA 2: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

4.3.10 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Es importante anunciar que la Entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y en aras de fomentar que el futuro contratista destine:

> *"(…) al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes (…).*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes (…)".*

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, se identifica que para este proceso de selección y teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho Artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de este contrato con dedicación del 100%, es menor a diez (10), y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, *"(…) que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%) (…)"*.

4.3.11 CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS

El proponente deberá de presentar certificado expedido por parte del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de conformidad con lo señalado en artículo 6º de la Ley 2020 de 2020. Adicionalmente, el Departamento del Quindío verificará a través de la página dispuesta por parte de la Contraloría General de la República la información aportada por el oferente mediante tal certificado.

4.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.4.9 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes **(RUP) vigente,** en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario al cierre del proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros y los indicadores financieros. El Departamento del Quindío, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: · Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad y/o, ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

En razón a lo anterior los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección quedan así:

A continuación, se relacionan los indicadores de Capacidad Financiera, establecidos para el presente proceso de selección:

Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	≥ 1.80
Índice de Endeudamiento	< = 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,51

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es “indeterminado positivo”, el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificado y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

4.4.10 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser **igual o superior a**

L= (AC/ PC) >= 1.80

Dónde:

L	=	Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: **Si L <1.80; la propuesta se calificará NO HABILITADO.**
Si L >1.80; la propuesta se calificará HABILITADO.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si L ≥ 1.54 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L < 1.54 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4.4.11 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Departamento del Quindío requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.65 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0.65 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = Nivel de Endeudamiento
P T = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.
A T = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si N E $\leq$ 0.65 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0.65 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

4.4.12 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI $\geq$ 2.50 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 2.50 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O,CONSORCIO.*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 2.50 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 2.50 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

4.4.13 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual ≥ 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual ≥ 0.03

4.4.14 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ **0.05** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa y el patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RP ≥ **0.05** la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si RP < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

4.4.15 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ **0.03** la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si RA < 0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA < 0.03 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**
Si RA ≥ **0.03** la propuesta se calificará **HABILITADO.**

4.4.16 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.4.17 CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

La Capacidad Residual o K de Contratación, es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

Únicamente es exigida para los contratos de obra pública; por tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes, esto es, la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

4.4.18 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cálculo de la Capacidad Residual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar. Esto, para un plazo de ejecución de 12 meses.

- **Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato menor o igual a doce (12) meses.**

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es menor o igual a doce (12) meses se calcula de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \begin{pmatrix} Presupuesto \\ Oficial\ Estimado \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Anticipo\ o \\ pago\ anticipado \end{pmatrix}$$

- **Procesos de Contratación con plazo estimado del contrato mayor a doce (12) meses.**

La Capacidad Residual del Proceso de Contratación para aquellos casos en los cuales el plazo estimado del contrato es mayor a doce (12) meses, se calcula de la siguiente manera:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\begin{pmatrix} Presupuesto \\ Oficial\ Estimado \end{pmatrix} - \begin{pmatrix} Anticipo\ o \\ pago\ anticipado \end{pmatrix}}{Plazo\ estimado\ del\ contrato\ (meses)} * 12\ meses$$

4.4.19 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La forma para establecer si un proponente cumple con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación, es a través de la comparación entre la Capacidad Residual del Proponente en relación con la Capacidad Residual del Proceso de contratación, es decir, la capacidad del proponente debe ser mayor o igual a la capacidad residual del Proceso de Contratación, así:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación:

En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o grupos, el proponente podrá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote o grupo al cual presentó oferta, o de la sumatoria de los lotes o grupos a los cuales presentó oferta.

Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la entidad podrá habilitarlo únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida, de acuerdo con el pliego de condiciones o invitación en particular.

4.4.20 APLICATIVO PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública un formato Excel denominado “Aplicación para establecer la Capacidad Residual” que permite, tanto a la Entidad Estatal como a los interesados en los Procesos de Contratación, calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplen con el requisito del Proceso de Contratación.

Esta aplicación se encuentra en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guiasy-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo explicado en el numeral 2 de la presente guía, el mencionado aplicativo es un instrumento de apoyo que no exime a las Entidades Estatales y a los proponentes de realizar el cálculo de la capacidad residual en los términos de este documento.

4.4.21 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

   Nota: En caso de que los Contratos en Ejecución se encuentren suspendidos, esta circunstancia también deberá ser indicada de igual forma.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP), las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra contenida en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Lo cual se traduce en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual

Tabla 2 – Puntaje máximo por factor de la Capacidad Residual

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente apartado.

4.4.22 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

La Capacidad de Organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD 125.000, la Capacidad de Organización (CO) del proponente es igual a USD 125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años o de los años de vida del oferente, según corresponda, debidamente firmado por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

4.4.23 EXPERIENCIA (E)

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Asignación de puntaje del factor de experiencia (E) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

4.4.24 CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente formula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Tabla 5 - Asignación de puntaje del factor de capacidad financiera (CF) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

4.4.25 CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

Tabla 6 - Asignación de puntaje del factor de capacidad técnica (CT) según el rango en el cual se encuentre el factor.

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

4.4.26 SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato es de meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

4.4.27 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

Capacidad de organización y financiera: Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría;

B. El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

• **Experiencia:**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo 1. La información de la Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.4.28 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENTES PLURALES.

La Capacidad Residual del Proponente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural. En caso de ser negativa la Capacidad Residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural corresponde a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, es decir:

$$\textbf{Capacidad Residual} = Capacidad\ Residual_{Integrante\ 1} + \cdots + Capacidad\ Residual_{Integrante\ n}$$

Es importante aclarar que el porcentaje de participación que tenga cada integrante del proponente plural no incide en la sumatoria de la capacidad residual total del oferente.

4.5 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual el Departamento del Quindío, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO publicará el informe preliminar de evaluación y calificación en el SECOP II, en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En este informe se señala el puntaje preliminar y la habilitación o no de los proponentes.

Los proponentes que corresponda según el informe de verificación de requisitos habilitantes, serán requeridos en dicho informe para que subsanen la ausencia o aclaren documentos prueba de requisitos habilitantes.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando a ello haya lugar, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO procederá a publicar la evaluación, calificación definitiva y a realizar la adjudicación del contrato siguiendo las reglas contenidas en el pliego de condiciones, en la fecha que se haya establecido en el cronograma.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Nro.	Causal de rechazo	Justificación
1	**1.** El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta. **2.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. **3.** El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. **4.** Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción. **5.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, su representante legal, socios o accionista(s) (con	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2153 de 1992 y demás normas concordantes.

	excepción de las sociedades anónimas abiertas), presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.	
2	**1.** Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta **2.** Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3	**1.** Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por Departamento del Quindío **2.** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad o resultan incongruentes. .	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4	**1.** Cuando no se presente la propuesta económica o se presente la misma en una moneda diferente a pesos colombianos **2.** Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. **3.** Cuando las especificaciones y cantidades no concuerdan con lo requerido por el Departamento del Quindío, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. **4.** Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. **5.** Cuando el precio unitario ofertado por uno o todos los ítem, supere el valor promedio tope unitario señalado por la Entidad. **6.** Cuando la aclaración y soportes allegados por el proponente requerido por precio artificialmente bajo, no permita a la entidad verificar que el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas y que con la misma no se pone en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o en su defecto, cuando no se allegue oportunamente la justificación requerida. **7.** Cuando la propuesta esté condicionada para la selección. **8.** Cuando el AIU presentado por el proponente, supere el máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente. **9.** El porcentaje del AIU no lo discriminen dentro de la propuesta económica, **10.** El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad. **11.** Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una Mipyme, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa o cuando uno de los integrantes que conforman el proponente plural no aporte experiencia, en este caso solamente podrá tener el 10% de participación por tanto, no aplicaría esta causal en dicho evento.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.

	12. Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100%.	
5	**1.** Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso. **2.** Cuando estando limitado a Mipymes el proceso de selección a una territorialidad local o departamental, se presenten ofertas sin el cumplimiento de esta condición, en caso de proponentes plurales algunos de sus integrantes no cumplan tampoco con dicho requisito. **3.** Cuando no hagan parte de la lista que consolidación los oferentes.	Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto de 1082 de 2015.

CXX

4.7 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

4.8 PRESENTACION PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas en el presente pliego de condiciones, concordante con los estudios previos, anexos técnicos y estudios del sector y el formato suministrado por la Entidad, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. **(Formato oferta económica).**

El presente proceso se efectuará sin fórmula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta, en el país es el peso colombiano, por lo tanto, deberán hacerse las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Las ofertas deberán incluir los costos para cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas y los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales en la propuesta económica, en consideración de que la oferta económica no es subsanable.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el **33.56%** máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.

- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica.

- El valor o porcentaje propuesto para los Imprevistos no puede ser diferente al establecido por la entidad.
-
- El valor unitario ofertado por el proponente no debe superar el valor unitario establecido por la entidad.

Nota 1: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente se multiplicará la cantidad por el valor unitario ofertado y se sumará el valor total de cada ítem, el resultado de dicha sumatoria afectada por el AIU será el valor de la propuesta y por ningún motivo podrá superar el valor oficial establecido, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando sea objetivamente necesario.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, salvo las correcciones aritméticas que se realicen con base a las reglas previstas para dicha situación.

Nota 3: Los valor unitarios ofertados no podrán superar los previstos por la Entidad en el presente proceso de selección.

Nota 4: Tenga en cuenta que la propuesta presentada deberá incluir todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, así como los gastos generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Por lo tanto, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Nota 5 : La oferta ganadora, deberá presentar los APUs y el análisis del AIU.

Para el AIU, se deberán tener en cuenta todas las variables estipuladas por la Entidad como lo son personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

Para los APUs, estos deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta.

Finalmente, la Entidad deberá aprobar el análisis del AIU y los APUs, como requisito para el inicio y la ejecución del contrato.

4.8.9 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.8.10 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad.

Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 4.6 Causales de rechazo.

FIN DE CAPÍTULO

5 CAPÍTULO V - CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En atención a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.2, literal b, numeral 3 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez habilitados los proponentes, calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes criterios, así:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJES Y/O SUMATORIA
Condición económica	69,5 puntos
Criterio de calidad	20 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	0,25
Puntaje Diferencial MiPymes	0,25
TOTAL	**100 PUNTOS**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1 CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 69,5 PUNTOS)

Para seleccionar la mejor oferta para el Departamento en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará uno de los dos procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgara puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

La entidad contratante hará la corrección aritmética de cada una de las propuestas y en caso de presentarse correcciones que superen el UNO (1%) PORCIENTO por exceso o defecto del valor de la propuesta, será eliminada.

Métodos de evaluación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co. Por tanto, y en caso

de sufrir alguna modificación mediante adenda la fecha de adjudicación, se entenderá que la fecha de la TRM será la definitiva modificada mediante adenda.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. (Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero)

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
[En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas de las obras a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el presupuesto de obra la cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.

La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO.**

5.2 CRITERIO DE CALIDAD (20 PUNTOS)

ASPECTO	PUNTAJE MÁXIMO.
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA. La Entidad asignará, Máximo 20 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato correspondiente Se otorgará el puntaje con la presentación del documento suscrito por el proponente, el cual será de estricto cumplimiento de parte del contratista, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.	**20 PUNTOS**
Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.	**0 PUNTOS**

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente para efectos de acreditar el presente ofrecimiento de calidad, deberá de presentar carta de compromiso debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento mediante la cual indique que en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de selección se comprometerá durante toda la ejecución del contrato contar con maquinaria con una edad menor a veinte (20) años contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR ANOTACIONES VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS: Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en

el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** servicios nacionales o con trato nacional o por **ii)** la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**10**
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	**5**
El proponente que no oferte	**0**

5.3.9 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (**ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará a través del formato señalado en el pliego de condiciones.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico.

Con base en lo anterior se define que en el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

BIENES RELEVANTES	
ELEMENTOS EN CONCRETO Y ACERO	46.24 %

TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE APSB	LISTADO DE BIENES RELEVANTES SECTOR APSB	
	Insumos	**Elementos o materiales producidos**
2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES COMBINADOS)	Cemento	Concreto hidráulico
	Agregado Fino	Concreto reforzado
	Agregado Grueso	Pozos de inspección
	Acero	Cajas de inspección

Se verifica si los bienes cumplen con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

CONSULTA DE ACERO:



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: ACERO Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

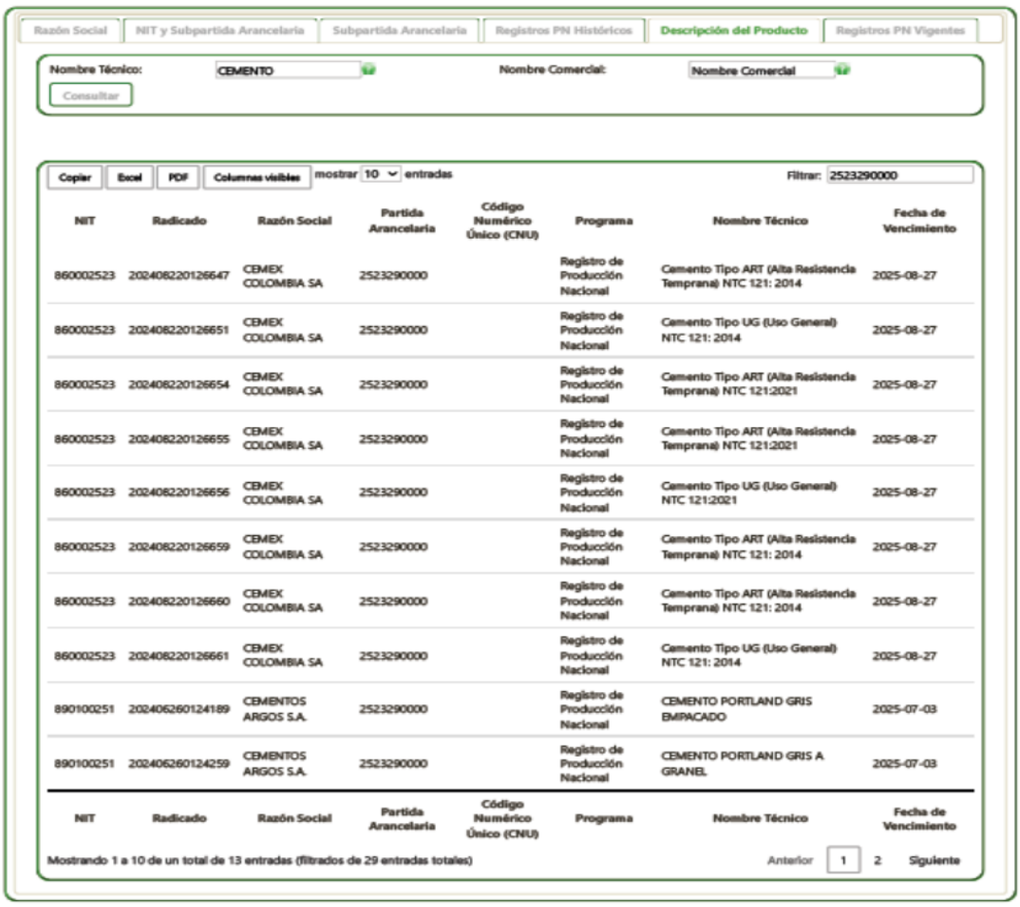
Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: 7214200000

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860029995	202407220125180	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA CORRUGADA DE ACERO	2025-07-25
890333023	202501230134018	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRAS DE ACERO SIN ALEAR, LAMINADAS EN CALIENTE O SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO, CON MUESCAS, CORDONES, SURCOS O RELIEVES	2026-02-04
890932389	202409240128641	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	Barras de acero laminadas en caliente, con resaltes en forma de rosca.	2025-10-02
890932389	202502060134462	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRAS CORRUGADAS DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE	2026-02-13
891800111	202409260128473	DIACO S.A.	7214200000		Registro de Producción Nacional	Barra Corrugada de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (barra corrugada para refuerzo de concreto).	2025-10-03

Mostrando 1 a 5 de un total de 5 entradas (filtrados de 185 entradas totales) Anterior 1 Siguiente

CONSULTA DE CEMENTO:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción		Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento	2024-08-22	CEMEX COLOMBIA SA	2025-08-27	2523290000	50%	5,0
		2024-06-26	CEMENTOS ARGOS S.A.	2025-07-03			
		2024-06-26	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	2025-06-27			
2.	Acero	2024-07-22	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.	2025-07-25	7214200000	50%	5,0
		2025-01-23	SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S.	2026-02-04			
		2024-09-24	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	2025-10-02			
		2025-02-06	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	2026-02-13			
		2024-09-26	DIACO S.A.	2025-10-03			



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: CEMENTO Nombre Comercial: Nombre Comercial

Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: 2523290000

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002523	20240822012664 7	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012665 1	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012665 4	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 5	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 6	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121:2021	2025-08-27
860002523	20240822012665 9	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012666 0	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo ART (Alta Resistencia Temprana) NTC 121: 2014	2025-08-27
860002523	20240822012666 1	CEMEX COLOMBIA SA	2523290000		Registro de Producción Nacional	Cemento Tipo UG (Uso General) NTC 121: 2014	2025-08-27
890100251	20240626012418 9	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND GRIS EMPACADO	2025-07-03
890100251	20240626012425 9	CEMENTOS ARGOS S.A.	2523290000		Registro de Producción Nacional	CEMENTO PORTLAND GRIS A GRANEL	2025-07-03

Mostrando 1 a 10 de un total de 13 entradas (filtrados de 29 entradas totales) Anterior 1 2 Siguiente

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los **Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.**

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n \quad Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n \ Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} \ P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} \ P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero.

5.4 PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25**) del valor total de la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la

organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional (Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021), solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5 CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES DOMICILIADA EN COLOMBIA EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En las convocatorias limitadas a MiPymes no aplicará este puntaje adicional, en este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES (ARTÍCULO 58 LEY 2195 DE 2022)

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la Entidad aplicará las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y con el Decreto 1860 de 2021:

> ***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido"*

NOTA: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA OFERTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FIN DE CAPÍTULO

6 CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato en el término de 2 horas siguientes a su envío mediante la plataforma Secop II y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

FIN DE CAPÍTULO

7 CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT.

7.1 LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Departamento, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** identificada con NIT Nro. 890.001.639-1.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

7.2.9 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

Cuyo valor será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2.10 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO

Cuyo valor será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y **CUATRO (4) MESES** más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.2.11 ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Su cuantía será equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la entrega y suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.

7.2.12 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

su cuantía será equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

7.2.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. Sobre esta garantía, deberá de indicar que los beneficiarios son: Terceros afectados y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1

NOTA 1: Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (*Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual*).

NOTA 2: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato.

NOTA 3: Información necesaria dentro de la póliza I) Número y año del contrato. II) Objeto del contrato. III) Firma del representante legal del Contratista. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

NOTA 4: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

7.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

NOTA 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

NOTA 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

NOTA 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

NOTA 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

7.6 MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

FIN DE CAPÍTULO

PUBLIQUESE,

JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretaria Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Proyectó y aprobó parte técnica: Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental
Proyectó: Johan Sebastian Pelaez Botero. – Abogado Contratista SJYC
Reviso Componente Jurídico: Leidy Cecilia Valencia Camargo– Directora Administrativa de Contratación